



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía
Demandante:	Banco Davivienda S.A. Nit. 860034313-7
Demandado:	Carlos Alberto Cardona Cardona C.C. 7.534.744
Radicado:	630013103002-2012-00059-00
Asunto:	Ordena oficiar y requiere a la DIAN

1. De conformidad con la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante (archivo 28); se dispone, oficiar al Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Armenia Q., a fin de que, en el término judicial de 15 días informe el estado actual del proceso de jurisdicción coactiva adelantado en contra del ejecutado Carlos Alberto Cardona Cardona C.C. 7.534.744; al encontrarse embargados los bienes que se llegaran a desembargar o el remanente de los embargados dentro del cobro allí promovido, y a favor de este radicado.

Para el efecto, remítase copia de esta providencia y de las páginas 40 a 42 y 46 del cuaderno 02 al Ente Territorial, al correo: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

2. Se requiere nuevamente a la DIAN, a fin de que, en el término de 15 días de respuesta puntual a los requerimientos efectuados en las decisiones del 03 de agosto de 2020, 03 de diciembre de 2020 y 11 de febrero de 2021.

A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase la comunicación correspondiente a los correos 001402_gestiondocumental@dian.gov.co y ssanchezo1@dian.gov.co con copia a la apoderada, al buzón: abogada.beatrizramirez@gmail.com

3. Se pone en conocimiento los informes del secuestre, obrantes a los archivos 24, 27 y 29, del expediente.

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

ESTADO No. 083

Hoy, 10/06/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

**IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aaff7b55abf920afdb66e78f31cf24b41e9fbf383e19a93ba825e0a78186dac**
Documento generado en 09/06/2021 01:57:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**